

TRIBUNAL DE CUENTAS

16089 INFORME de 28 de marzo de 1985 a las Cortes Generales sobre fiscalización de la Sociedad estatal «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S. A.» (ALDEASA), en base a las cuentas recibidas de los ejercicios 1981, 1982 y 1983.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización «in situ» realizada a la Sociedad estatal «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, Sociedad Anónima» (ALDEASA) en base a las cuentas recibidas de los ejercicios 1981, 1982 y 1983.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 28 de marzo del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la Sociedad estatal «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S. A.» (ALDEASA).

I. Antecedentes y su consideración

1. Aspectos generales

«Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S. A.» (ALDEASA), es una Sociedad estatal de las incluidas en el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social está constituido por las siguientes actividades, según señalan sus Estatutos: a) promoción, instalación, montaje y explotación de depósitos francos, almacenes y recintos de despacho, para su utilización por mercaderías sin sujeción a impuestos de importación o pendientes de despacho; b) la explotación de tiendas en puertos y aeropuertos, cuando el objeto sea la venta de artículos libres de impuestos y derechos por destinarse al extranjero, y c) cuantas actividades sean anejas o complementarias de las anteriores.

Por Decreto 2517/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), se autoriza la constitución, con carácter de Empresa Nacional, de ALDEASA, con un capital de 50 millones de pesetas, aportado por el Estado. En la exposición de motivos del mencionado Decreto se justifica la creación de la Sociedad para evitar la pluralidad de concesionarios en espacios comunes e impedir así la gran facilidad que este tipo de establecimientos tiene de vulnerar la vigilancia de las actividades aduaneras, consiguiendo la importación clandestina de mercancías extranjeras, o lo que es más grave, la reimportación fraudulenta de las nacionales, causando importantes perjuicios a la Hacienda Pública.

ALDEASA se constituyó en Madrid el 11 de octubre de 1974, con un capital de 50 millones de pesetas, dividido en 500 acciones de 100.000 pesetas nominales cada una, suscritas y desembolsadas íntegramente por el Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio.

Tras sucesivas ampliaciones —la última correspondiente a 1983, con cargo a las cuentas de «Actualización Ley de Presupuestos de 1979» y «Reservas Voluntarias»—, el capital social al 31 de diciembre de 1983 se eleva a 400 millones de pesetas, dividido en 4.000 acciones de 100.000 pesetas nominales cada una, siendo el único accionista el Estado.

2. Sobre las cuentas del Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Al tratarse de una fiscalización selectiva, en cada una de las áreas examinadas se exponen tanto el alcance de la fiscalización como los procedimientos que se han utilizado.

a) Inmovilizado Material

Se recogen las inversiones en tiendas libres de impuestos (TLI) y en los depósitos francos y recintos aduaneros (DF).

Las TLI se encuentran ubicadas en dependencias del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, quien factura un canon mensual, en función de los metros cuadrados ocupados, tanto por la parte del área de ventas como por las oficinas y almacenes, siendo la maquinaria, el mobiliario y las instalaciones complementarias propiedad de la Sociedad. En 1983 estuvieron en funcionamiento las TLI de Madrid-Barajas, Barcelona, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Ibiza, Valencia, Girona, Mahón, Sevilla y Depósito Diplomático (Conferencia de Seguridad de Madrid).

Respecto a las «instalaciones aduaneras» se pueden diferenciar las construidas sobre terrenos propiedad de la Sociedad (DF de

Palma, actualmente en construcción) y las construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o de alguno de sus Organismos, cual es el caso de los DF de Algeciras y DF de Sevilla, ambos sobre terrenos de las correspondientes Juntas de Obras del Puerto a quienes corresponde la propiedad de las edificaciones, por las que la Sociedad paga un canon de ocupación; la Estación Aduanera de Burgos, construida sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento con una concesión a perpetuidad, y los DF de Madrid-Barajas, Barcelona y del Puerto de Valencia, construidos en base a concesiones que llevan aparejada la reversión de los mismos al Organismo del Estado que otorga la concesión.

La fiscalización de esta área ha tenido el siguiente alcance:

Se han analizado 20 altas del ejercicio de 1983, elegidas al azar que representan un 39 por 100 del total de las altas del periodo. Se han encontrado conformes.

Se han examinado los planes de reversión y de amortización de los activos sujetos a reversión que, como se ha señalado, son los siguientes:

VALORES REGULARIZADOS

(31-12-1983)

(Millones de pesetas)

Inversión	Activo	Amortización	Periodo de concesión
D. F. Barcelona.	336.1	30.1	Dic. 1979-Dic. 2008, prorrogable hasta noventa y nueve años.
D. F. Madrid-Barajas	200.4	12.6	Abril 1981-Marzo 2011 prorrogable hasta noventa y nueve años.
D. F. Puerto Valencia.	104.0	2.1	Nov. 1981-Dic. 2021.

Los respectivos planes de reversión y amortización, presentado en la Dirección General de Tributos a efectos fiscales, aún no han sido contestados por la Administración.

Al amparo del artículo 5.º, norma 3.ª, del Real Decreto 382/1984, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la actualización de valores de la Ley de Presupuestos de 1983, se ha procedido a actualizar los valores del fondo de reversión. Se ha encontrado conforme.

Han sido revisados los cálculos de amortización del ejercicio 1983, de la amortización acumulada hasta el 31 de diciembre de 1983, así como los de la actualización de valores permitida por la Ley de Presupuestos de 1983, resultando conformes. La Sociedad aplica los coeficientes máximos de amortización.

Se ha examinado la cobertura de riesgos, apreciando que, por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 1977, no se consideró necesario cubrir los riesgos de incendio o robo en los locales situados en los aeropuertos, dada la intensa vigilancia que existe en los mismos para prevenir estos siniestros. Esto ha ocasionado que a 31 de diciembre de 1983 sólo se encuentre cubierto con pólizas de seguros el 63 por 100 de los valores regularizados del Inmovilizado Material.

Se ha examinado todo el sistema de aprobación de inversiones estimándolo correcto.

Por último, del examen de la cuenta «investigaciones, estudios y proyectos en curso», un total de 1,12 millones de pesetas corresponde a proyectos abandonados, por lo que se estimó necesario su saneamiento.

b) Inmovilizado financiero.

En el examen de este subgrupo se ha observado que al 31 de diciembre de 1983 la Sociedad había contabilizado cinco millones de pesetas como inversión en acciones por una ampliación de capital de SEABSA que se ha producido de hecho en abril de 1984. Por otra parte, de los valores teóricos según los balances a 31 de diciembre de 1983 —no auditados— de las Sociedades participadas SEABSA y ZAISA, se deduce una minusvalía en cartera de 0,3 millones de pesetas, dato que se suministra tan sólo a efectos informativos.

c) Existencias.

En esta área, dada la fecha en que se ha realizado la fiscalización, no se ha llevado a cabo la observación del inventario físico a fin del ejercicio, realizando las siguientes pruebas:

— Se han analizado las instrucciones para la toma de inventarios, estimándolas correctas. Igualmente, de la documentación

relativa al inventario de 31 de diciembre de 1983, se ha podido deducir un adecuado corte de operaciones. Adicionalmente, se hizo una prueba de inventario el día 15 de julio de 1984, en la TLI de Barajas, sobre 15 productos de mayor relevancia, dentro de los cuatro tipos de artículos en existencias, a la vez que se verificó aspectos de control interno sobre el ciclo de ventas. Todas las pruebas dieron un resultado satisfactorio.

- Se realizó una prueba de valoración de las existencias al 31 de diciembre de 1983, observando que la Sociedad aplica el criterio de precio medio de adquisición (admitido por el Plan General de Contabilidad), respetando el principio de continuidad. Hay que señalar que la Sociedad no recoge, dentro del precio de adquisición, los «trappels» por volumen de compras, debido, principalmente, a la dificultad que ello supondría, por el sistema de procesamiento de datos utilizado en la actualidad. Esta no inclusión supone una sobrevaloración de las existencias al 31 de diciembre de 1983. No obstante, se estima que la valoración es conservadora, por cuanto si se aplicaran los costes correspondientes a las últimas entradas (criterio FIFO) en lugar del precio medio de coste, las existencias estarían infravaloradas en un importe que compensaría y rebasaría a sobrevaloración motivada por el tratamiento contable de los «trappels» de compras.

- Se realizó un análisis de los artículos de baja rotación, deduciendo la no necesidad de dotar provisiones por depreciación de existencias.

- Por último, por lo que se refiere a los seguros de las existencias, la Sociedad ha cubierto el 100 por 100 del riesgo de robo e incendio de las mercancías situadas en el Almacén Central de Barcelona, mientras que las existencias en tiendas no están cubiertas por ningún contrato de seguro, aduciendo la Sociedad los mismos argumentos que se expusieron para el Inmovilizado Material.

d) Deudores.

- Se ha realizado un examen detallado de los sistemas de control interno de esta área, encontrándolos satisfactorios.

- Se han solicitado confirmaciones de saldos a clientes que representaban el 64 por 100 de la deuda total de los mismos al 31 de diciembre de 1983 (20,1 millones de pesetas) con respuesta parcial (48 por 100) satisfactoria.

- Se ha procedido al análisis de los saldos individuales, del que se puede deducir un riesgo de cobro de 3,5 millones de pesetas no cubierto con provisión al 31 de diciembre de 1983. No obstante lo anterior, la Sociedad ha contabilizado un resultado negativo en 1984, por esta causa, por importe de 3 millones de pesetas.

e) Cuentas Financieras.

- Se ha realizado un examen detallado de los sistemas de control interno de esta área, encontrándolos, en general, satisfactorios. Por lo que se refiere a seguro de robo, tan sólo existe una póliza que cubre este riesgo en la tienda de Ibiza, con un capital asegurado de 2 millones de pesetas.

- Se ha solicitado confirmación de saldos a todos los Bancos con que opera la Sociedad, con resultados satisfactorios.

f) Capital y Reservas.

- La Sociedad se ha acogido a las diferentes disposiciones de actualización de valores recogidas en las Leyes de Presupuestos de 1979, 1981 y 1983. Revisados los cálculos de las distintas plusvalías contabilizadas en las diferentes cuentas de «Actualización» y de «Fondo de reversión», éstas han resultado conformes.

- Las restantes disposiciones que afectan a esta área han sido debidamente aplicadas.

g) Resultados.

La Sociedad no contabiliza en su Balance los Resultados antes de Impuestos, como prescribe el Plan General de Contabilidad.

Dentro de esta área se han examinado las siguientes partidas: Compras, Gastos de personal, Gastos financieros, Gastos contractuales, Ingresos por Ventas e Ingresos financieros. Las dotaciones para amortización y provisiones fueron comentadas en otros apartados del presente informe.

g.1) Compras.

Los resultados económicos de ALDEASA, como consecuencia del tipo de actividad que desarrolla, tienen una dependencia muy estrecha de la política de compras seguida. Por ello, en la presente fiscalización, se ha atribuido una atención especial a la gestión de aprovisionamientos y se ha procedido a verificar ésta con la atención que su posición estratégica merece.

El examen de la organización y de los procedimientos en materia de adquisiciones se ha efectuado a dos niveles operativos distintos: el de decisión de las compras y el de gestión de las mismas.

La planificación de las adquisiciones del ejercicio se realiza en el último trimestre del año anterior por un Comité constituido por cuatro o cinco miembros de la Sociedad, pertenecientes a los más altos niveles jerárquicos de la misma (Presidente, Director general, Director de Tiendas, etc.). En reuniones con los proveedores, y con la presencia y asistencia técnica de la firma alemana «Heinemann», la Sociedad fija la política y los programas de compras del periodo, que comprenden cantidades, precios, rebajas y descuentos, formas de pago, nuevos productos a introducir en catálogo, productos que se retirarán del mismo, etc.

A partir de los programas acordados por el citado Comité, se desarrolla la gestión de adquisición por la Dirección de Compras correspondiente. El proceso cuenta con un amplio apoyo informático, de tal manera que una vez que se han fijado los «stocks» mínimos, el ordenador emite los documentos de pedido, que son completamente centralizados.

Los importes de las compras realizadas en los cuatro últimos años han sido los siguientes:

Año	Millones de pesetas	Variación anual - Porcentaje
1980	1.688,6	-
1981	2.174,8	28,8
1982	2.821,5	29,7
1983	3.526,1	25,0

donde se aprecia un crecimiento constante y sostenido de las variaciones interanuales.

De la relación entre el coste de las ventas y las existencias medias se deduce el siguiente cuadro:

Año	Millones de pesetas		Rotación	Periodo medio almacenamiento (Días)
	Coste de ventas	Existencias medias		
1980	1.529,8	435,3	3,51	104
1981	2.062,3	567,2	3,64	100
1982	2.729,2	665,0	4,10	89
1983	3.403,3	769,5	4,42	82

En este cuadro se puede apreciar una disminución relativa, a partir de 1980, en los importes inmovilizados en existencias con relación a las ventas, lo que evidencia una creciente mejora en la gestión comercial.

Además de la programación en el tiempo, las compras se programan en el espacio para que, al concentrarse los envíos, se puedan utilizar las economías de escala de los contenedores y se consigan mejores condiciones en fletes y seguros.

La estacionalidad de las compras es muy acusada, puesto que las ventas de ALDEASA están muy correlacionadas con la afluencia turística a los aeropuertos españoles. En 1983, el mínimo se produjo en el mes de enero con 98,7 millones de pesetas de compras y el máximo en junio con 493,3 millones de pesetas, siendo la relación máximo/mínimo de cinco. Por lo que respecta a su origen, las mercancías procedentes del extranjero alcanzaron el 76 por 100 del total y las de producción nacional el 24 por 100 restante. Los procedimientos seguidos en el ciclo de compras, recepciones y cuentas a pagar se consideran correctos.

Por otra parte, hay que señalar que, debido a las particulares características que tiene la actividad de ALDEASA, tanto sus existencias como el movimiento de las mismas (entradas, salidas por ventas, bajas por roturas o mermas, etc.) son objeto de un control externo adicional por parte de los Servicios de Aduanas de su emplazamiento, ya que se opera con mercancías que están sometidas a un régimen arancelario excepcional.

Junto con la fiscalización del área de compras, se ha procedido a revisar el contrato de «gestión y mediación de compras» que ALDEASA tiene formalizado con «Geb. Heinemann», agente alemán que opera en Hamburgo, y que suministra a otras empresas de tiendas libres de impuestos en aeropuertos de varios países. Las características a resaltar de este contrato y de su evolución son las siguientes:

En abril de 1976 se establece un convenio precontrato entre «Heinemann» y ALDEASA que fija una serie de puntos de acuerdo y que constituirán más adelante las bases del contrato, inicialmente denominado de «asociación para compras» y más tarde de «gestión y mediación de compras», que se formalizará entre ambas Empresas.

En junio de 1976 ambas partes firman el contrato de «asociación de compras», cuyo objeto es la realización de la actividad encaminada a gestionar y apoyar las compras en común de las mercancías que son objeto de tráfico mercantil de ambas Sociedades. Por lo que se refiere a ALDEASA, este contrato está referido a la compra de productos de fabricación extranjera. «Heinemann» se compromete, igualmente, a incluir en la oferta de sus propias tiendas libres de impuestos las mercancías de origen español que, siendo internacionalmente conocidas, reúnan las condiciones requeridas en cuanto a precio y calidad.

Con los antecedentes descritos, ALDEASA fijará el programa de compras a realizar en el extranjero. «Heinemann» asistirá a ALDEASA en sus gestiones de compra y se compromete a que los precios obtenidos por ésta sean, al menos, iguales o inferiores a los que rijan para aquélla. El mismo tratamiento tendrán los transportes, «rappels», formas de pago, etcétera, en cuanto a condiciones más beneficiosas.

«Heinemann» no cobrará por su mediación ningún tipo de comisión sobre el volumen de compras gestionadas, sino que participará, en los porcentajes que se detallan seguidamente, en las rebajas o descuentos que sobre el precio unitario perciba ALDEASA, bien en dinero, bien en especie, de sus proveedores:

Año	Porcentaje a favor de	
	ALDEASA	Heinemann
1976/77	50	50
1978	60	40
1979	70	30

La asociación de ambas Sociedades también se encargará de gestionar la publicidad en las tiendas de ALDEASA de todos los artículos que no sean de origen español. Los beneficios netos obtenidos de esta actividad se repartirán entre ambas Sociedades de la manera siguiente:

Año	Porcentaje a favor de	
	ALDEASA	Heinemann
1976/77	58	42
1978	73	27
1979	78	22

En junio de 1979 se formaliza un nuevo contrato que prorroga el anterior y que regirá hasta abril de 1983. En este nuevo contrato se establece que la participación de «Heinemann» en los descuentos y rebajas que se obtengan de los proveedores extranjeros irá descendiendo progresivamente a lo largo de la vigencia del mismo hasta quedar reducida al 7 por 100 de los que genere la compra de tabacos y licores y al 3,5 por 100 en las compras de perfumería y otros artículos. Por lo que se refiere a los beneficios netos en publicidad, habrá de ir descendiendo hasta llegar al 5,25 por 100 de los mismos.

Por lo que respecta a la compra de productos españoles por parte de «Heinemann», bien por mediación de ALDEASA, bien directamente, se establece que esta última percibirá, en concepto de comisión, un importe equivalente al 10 por 100 de los costes comprobados de la mercancía vendida.

Con objeto de estimular las ventas de productos españoles en el extranjero a través de «Heinemann», se fija que el montante de las comisiones percibidas por ALDEASA por este concepto alcanzarán, al menos, el 10 por 100 de los pagos de ésta a «Heinemann» durante el primer año de vigencia de este contrato, el 12 por 100 durante el segundo y el 14 por 100 durante el tercero. De no alcanzarse estos porcentajes, la cifra necesaria para complementarlos a dichos mínimos se reducirá de los pagos a realizar por ALDEASA a «Heinemann», según liquidación anual.

En abril de 1983 se firma una nueva prórroga del contrato antes mencionado, con vigencia hasta abril de 1986. Se continúa en la misma línea de los contratos anteriores, reduciéndose progresivamente los porcentajes de participación de «Heinemann» en las rebajas y descuentos obtenidos en compras, de tal manera que al término de dicho contrato los tipos aplicables serán, para tabacos, el 7 por 100; para licores y bebidas, el 3,5 por 100; para perfumes y otros productos, el 3,5 por 100, y para ingresos de publicidad, el 4 por 100. En cuanto a las ventas de productos españoles, se fija como objetivo el que las comisiones facturadas por ALDEASA alcancen un importe equivalente al 16 por 100 anual de los pagos a realizar a «Heinemann» por su mediación. Para homologar las condiciones de reciprocidad que se fijan en este contrato, se estipula que ALDEASA participará en las rebajas y descuentos que

se obtengan, por su mediación, en porcentajes iguales a los fijados para «Heinemann».

En el curso de la fiscalización se ha procedido a realizar diversas pruebas sobre el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos de referencia. En todos los casos analizados se ha podido observar que las liquidaciones realizadas mutuamente se ajustan de forma estricta, a los términos convenidos tanto en las bases consideradas como en los porcentajes aplicados.

Igualmente, de las conversaciones mantenidas por el equipo fiscalizador con los directivos de la Sociedad con objeto de realizar una evaluación del control y de los métodos de gestión, se pueden establecer las siguientes consideraciones relacionadas con el proceso de mediación de «Heinemann»:

a) Se estima que la puesta en explotación, y con resultados favorables, de un grupo de tiendas libres de impuestos, como es el caso de ALDEASA, requiere una asistencia técnica muy especializada que facilite la obtención de suministros en buenas condiciones de plazo y precio y que actúe de introductor de ella en el mercado internacional de los abastecedores de estos productos.

b) Se considera que el descenso tan importante de los tipos de participación de «Heinemann» en los descuentos y rebajas obtenidos desde el primer contrato se debe a que en los años iniciales del ejercicio de su actividad, ALDEASA no era conocida en los medios de aprovisionamientos y, por tanto, las gestiones de «Heinemann» eran más difíciles y complejas. Con el transcurso del tiempo, la imagen de ALDEASA ante sus proveedores ha ido consolidándose, y ello, unido a una mayor fuerza de esta Sociedad en las negociaciones mutuas, ha permitido que se alcancen los porcentajes actuales, con evidente reducción de los que se habían fijado inicialmente.

c) Se estima que la labor de introducción de ALDEASA en los mercados internacionales como comprador realizada por «Heinemann» es el factor fundamental para la contratación de la publicidad de sus productos por parte de Empresas suministradoras, y de ello deriva la facultad de «Heinemann» para percibir una comisión sobre la publicidad contratada por ALDEASA, aunque la referida contratación no se realice con la mediación de aquélla. La situación con respecto a la publicidad de productos españoles en las tiendas de «Heinemann» tiene tratamiento contractual de plena reciprocidad.

Hay que señalar, por último, que el contrato original suscrito con «Heinemann» fue aprobado por la Subsecretaría de Comercio con fecha 8 de febrero de 1977 y sus correspondientes prórrogas y cuenta de compensación han sido aprobadas el 26 de mayo de 1983 y 20 de noviembre de 1984. Las liquidaciones periódicas que ALDEASA presenta a «Heinemann» sobre comisiones recíprocas son, igualmente, aprobadas por la Dirección General de Transacciones Exteriores.

g.2) Gastos de personal.

Se ha realizado un examen detallado de los sistemas de control interno de esta área, encontrándolos, en general, satisfactorios.

Se ha procedido a una comprobación detallada de la nómina de diciembre de 1983, seleccionando una muestra de cinco empleados, con objeto de verificar si su remuneración y otras circunstancias estaban acordes con su situación dentro de la Sociedad y con las disposiciones que les afectaban (Convenio Colectivo, retenciones por impuestos, Seguridad Social, etcétera). Igualmente se ha procedido a verificar la remuneración del personal directivo para 1983. Todas las comprobaciones han sido calificadas de conformes.

g.3) Gastos contractuales.

En esta partida se incluyen los cánones satisfechos al Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales por los siguientes conceptos: a) ocupación; b) ventas, y c) servicios. El contrato vigente que regula el devengo de estos cánones fue suscrito entre ALDEASA y el Organismo autónomo el 28 de septiembre de 1981 y tiene una duración inicial hasta 1 de enero de 1990, prorrogable por la tática por periodos de dos años, a menos que con tres meses de antelación a la expiración del término inicial o de cualquiera de las sucesivas prórrogas el contrato fuese denunciado por alguna de las partes. En resumen, los diferentes cánones tienen las siguientes bases:

a) Canon por ocupación.—Se devenga por la ocupación de superficies destinadas a tiendas, almacenes o locales de todo tipo.

b) Canon general por actividad.—Gira en función de las cifras de venta, de acuerdo con los siguientes tipos: 32 por 100 en las ventas brutas de artículos extranjeros y 10 por 100 en las ventas brutas de artículos nacionales. Existe, igualmente, un canon especial de actividad, que gira sobre las ventas de productos nacionales y extranjeros que, por su estructura de precios, no puedan soportar el canon general correspondiente, o bien sobre la totalidad de las ventas que se realicen en tiendas, cuya apertura autoricen los aeropuertos cuyo volumen de tráfico haga inviable la explotación de las mismas, aplicando el canon general.

c) Canon por servicios, por los facilitados por Aeropuertos Nacionales.

Las pruebas realizadas para verificar el devengo de cánones han dado un resultado satisfactorio.

g.4) Ingresos por ventas:

La composición de los ingresos por ventas en el ejercicio 1983 fue la siguiente:

Concepto	Importe (Millones Ptas.)	Porcentaje
Venta en tiendas.....	7.332,3	97,3
Ingresos por depósitos francos.....	63,1	0,8
Ingresos por publicidad.....	90,9	1,2
Ingresos por exportación.....	52,9	0,7
	7.539,2	100,0

Debido a la anterior composición, la fiscalización se ha centrado, principalmente, en los ingresos de las tiendas en los aeropuertos, lo que ha implicado el examen de los sistemas de control interno, análisis de procedimientos y pruebas de su cumplimiento, así como la realización de pruebas con selección, por muestreo, de registros concretos, para verificar su corrección. No obstante lo anterior, se ha procedido, igualmente, al examen de los restantes ingresos, llegándose a las conclusiones que se exponen más adelante.

Los tipos o clases de artículos, cuya venta está autorizada en este tipo de tiendas, se regulan permanentemente por disposiciones administrativas y se comprueba su cumplimiento por los Servicios de Aduanas.

Como consecuencia del proceso de compras seguido por la Sociedad, y que fue descrito en su apartado correspondiente, los precios de venta tienden a ser estables durante todo el año, si bien, a veces, se requiere una actualización de los mismos, en atención a la evolución del tipo de cambio. En general los procedimientos de registro y control de ventas se consideran correctos, habiéndose realizado pruebas *in situ* en la tienda del aeropuerto de Barajas, que resultaron de conformidad. Las pruebas realizadas sobre contabilización de las ventas se han encontrado, igualmente, de conformidad con los datos figurados en libros.

Los sistemas utilizados suministran, adicionalmente, estadísticas extracontables que se consideran un apoyo importante para el control de la gestión de ALDEASA, en esta área. Se sugiere a la Sociedad que continúe en esta línea de actuación y su extensión a todas las áreas de la gestión social. Finalmente, la Sociedad tiene diversos estudios en curso, encaminados a mejorar la remisión de información de las tiendas a la Central, con objeto de subsanar ciertos retrasos y algunas inseguridades en los cierres mensuales.

La Sociedad gestiona la explotación de una serie de Depósitos Francos y la Estación Aduanera de Burgos. Estos centros generan unos ingresos para la Sociedad, correspondientes a los servicios que se prestan en ellos a depositantes y a agentes de aduanas.

En términos generales, el Depósito Franco y la Estación Aduanera desempeñan una función análoga de Centros de recepción y almacenamiento de mercancías dedicadas al comercio exterior (importación-exportación) bajo control aduanero, diferenciándose en que la posibilidad de permanencia de las mercancías es corta en las Estaciones (treinta días como máximo, con una prórroga de quince días) y de mayor duración en los Depósitos Francos (hasta cuatro años). Por otra parte, la Estación Aduanera gestiona la estancia de vehículos decomisados que están a disposición de la Delegación de Hacienda de Burgos. Las entradas y salidas de depósitos están reguladas por los Servicios de Aduanas, lo que condiciona los sistemas de control, que son satisfactorios. En el curso de la fiscalización de esta área se ha observado que la Estación Aduanera factura la guardería de vehículos decomisados cuando éstos son extraídos del recinto, pero no se procede a contabilizar las estancias devengadas, por los restantes y no facturados aún a fin de año, si bien el importe es insignificante.

Como se puede deducir de los importes contabilizados, la entabildad de estos centros es reducida por el momento y, además, en ello ha incidido la normativa actual de Aduanas, mediante la cual Empresas de cierta dimensión pueden solicitar respacho de sus mercancías en recinto propio, con lo que se reducen oportunidades de los Depósitos Francos. Por lo anterior, se considera procedente hacer notar a la Sociedad la necesidad de estudiar a fondo los mercados y perspectivas de los futuros Depósitos, antes de iniciar su implantación.

Las pruebas relacionadas sobre la facturación, contabilización y cobro de estas operaciones han resultado conformes.

Por otra parte, la Sociedad obtiene ingresos derivados de la publicidad que realiza en diversos medios de su propiedad de los

productos de sus suministradores que lo solicitan. Se ha verificado la contabilización de las facturas, la adecuación de ellas a las tarifas en vigor y su cobro, encontrándose correctas las operaciones.

Por último, ALDEASA realiza ventas de productos españoles, no realizadas en tiendas, por medio de la firma «Heinemann», y ventas a Embajadas y Oficinas Diplomáticas, ingresos que constituyen el epígrafe de «Exportación», según la terminología interna de la Sociedad. Las pruebas de esta partida dieron un resultado satisfactorio.

g.5) Ingresos financieros.

Los ingresos financieros de la Sociedad están constituidos por los rendimientos obtenidos de las partidas siguientes: Imposiciones a plazo fijo y certificados de depósitos, Pagars del Tesoro y otros fondos públicos, Cuentas corrientes a la vista en entidades bancarias y Comisiones percibidas de los Bancos, en concepto de cesión de las divisas recaudadas en las tiendas.

Al analizar las diversas aplicaciones que la Sociedad da a sus fondos líquidos, se ha comprobado que, en general, están adecuadas a las retribuciones que el mercado ofrece a este tipo de inversiones, por lo que la gestión en esta área puede considerarse correcta.

Las pruebas realizadas sobre control y seguimiento de los ingresos financieros, así como sobre su contabilización han dado un resultado satisfactorio.

g.6) Pasivos contingentes.

Existen una serie de litigios en curso ante la Autoridad Laboral, pendientes de resolución, lo que podría provocar una serie de exigibilidades para la Sociedad no evaluables a la fecha de la redacción de este Informe.

3. Reclamaciones y contenciosos en trámite

Además de las reclamaciones de carácter laboral, ya mencionadas en el apartado correspondiente a «pasivos contingentes», se ha tenido conocimiento en el curso de la presente fiscalización de los dos contenciosos que se relacionan a continuación, y en los que ALDEASA es parte:

La Asociación de Usuarios de Depósitos Francos y de Suministradores de Buques, ha elevado recurso de súplica ante el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, contra la resolución de una de las Secciones del mismo, de fecha 6 de junio de 1984, en la que se exponía que no quedaba acreditado que ALDEASA hubiese incidido en la realización de prácticas restrictivas de la competencia. Dicha resolución se dictó como consecuencia de la demanda formulada por la mencionada Asociación contra la Sociedad.

Por otra parte, ALDEASA tiene pendiente de fallo en la Audiencia Nacional un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, por la que se anulaba la convocatoria de un concurso para la concesión de un local para explotación, en régimen de tienda libre de impuestos, en el aeropuerto de Madrid-Barajas, concurso al que ALDEASA había concurrido cumpliendo todas las formalidades requeridas.

Es evidente que la resolución final de los recursos expuestos tiene implicaciones importantes para la actividad futura de ALDEASA, si bien son de difícil evaluación en el momento presente.

4. Sobre el cumplimiento del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), correspondiente al ejercicio 1983

La comparación entre el PAIF del ejercicio 1983 y su realización ofrece los siguientes datos:

	Millones de pesetas		
	Previsio	Real	Diferencia
Inversiones:			
Inmovilizado material.....	1.500,5	146,9	(1.353,6)
Inversiones financieras.....	10,0	5,6	(4,4)
Variación en capital circulante.....	(66,5)	1.233,0	1.299,5
Totales.....	1.444,0	1.385,5	(58,5)
Financiación:			
Aportación del Estado.....	500,0	-	(500,0)
Recursos propios.....	944,0	1.385,5	441,5
Totales.....	1.444,0	1.385,5	(58,5)

La fuerte desviación en inversiones en Inmovilizado Material se produjo en los siguientes proyectos:

	Millones de pesetas	Porcentaje
Inversiones en recintos aduaneros:		
Barcelona. Ciudad Transporte.....	(942,0)	
Valencia, primera fase.....	(141,6)	
Terminal TIR. Mercabarna.....	(130,0)	
Otras.....	(93,0)	
	(1.306,6)	96,5
Inversiones en depósitos francos.....	(63,0)	4,6
Mejoras en tiendas.....	16,0	(1,1)
Total.....	(1.353,6)	100,0

De la información anterior se deduce que, prácticamente, la totalidad de la desviación se produce en los proyectos de «Recintos Aduaneros», analizando a continuación su justificación:

Barcelona. Ciudad Transporte.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de enero de 1982, sobre refinanciación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, ALDEASA adquirió 192 hectáreas de terreno propiedad del Consorcio, para la construcción de un Centro integrado de transporte y almacenamiento, una vez que se hubieran obtenido las calificaciones adecuadas de los terrenos, por parte de los Ayuntamientos afectados. El pago de esta operación se efectuaría en dos partes iguales, en 1982 y 1983, para lo que ALDEASA ampliaría su capital; es por esto por lo que en el PAIF de 1983 aparece una aportación prevista del Estado de 500 millones de pesetas.

Debido a la complejidad de la operación y a las diferentes administraciones que en ella intervienen, en 31 de diciembre de 1983 los terrenos aún no tienen la calificación de aptos para la construcción del centro integrado, por lo que el acuerdo del Consejo de Ministros queda en suspenso y la inversión no llega a realizarse.

Valencia, primera fase.

En junio de 1982 se suscribió entre ALDEASA y el Puerto Autónomo de Valencia un contrato de opción de compra sobre unos terrenos de Puig, propiedad del Puerto, estableciéndose un plazo de validez de dos años, que se prorrogó en junio de 1984 por dos años más. Hasta el momento, el Ayuntamiento de Puig no ha considerado como aptos estos terrenos para la construcción de una terminal TIR.

Terminal TIR. Mercabarna.

La Dirección General de Aduanas resolvió en escrito enviado a la Sociedad, de fecha 30 de diciembre de 1982, no acceder a la petición de inversión formulada.

5. Sobre eficiencia y economía de la Sociedad

Se incluye en este apartado un breve análisis sobre la situación económico-financiera de la Sociedad, del que se deducen una serie de conclusiones sobre la gestión de la misma en el periodo objeto de fiscalización.

5.1 Estructura financiera.

Fondos de financiación	En millones de pesetas					
	1981	Porcentaje	1982	Porcentaje	1983	Porcentaje
Propios:						
Capital desembolsado	87,5	-	87,5	-	400,0	-
Reservas (incluida dotación del ejercicio)	1.698,3	-	2.459,7	-	3.111,5	-
Total.....	1.785,8	100,0	2.547,2	100,0	3.511,5	100,0

Fondos de financiación	En millones de pesetas					
	1981	Porcentaje	1982	Porcentaje	1983	Porcentaje
Ajenos:	-	-	-	-	-	-
Total.....	1.785,8	100,0	2.547,2	100,0	3.511,5	100,0
Inversiones:						
Inmovilizado neto.....	827,6	46,3	1.017,6	39,9	1.298,9	37,0
Capital circulante.....	958,2	53,7	1.529,6	60,1	2.212,6	63,0
Total.....	1.785,8	100,0	2.547,2	100,0	3.511,5	100,0

Del anterior estado, se deduce la fuerte autonomía financiera de que dispone la Sociedad, al no verse afectada su estructura por pasivo fijo, lo que implica disponer de un amplio margen de endeudamiento potencial, favorecido éste por la alta rentabilidad que obtiene de sus fondos, como se apreciará más adelante.

La capacidad de generar recursos, medida por la magnitud «cash-flow» bruto (beneficios antes de impuestos más amortizaciones) ha tenido la siguiente evolución:

	En millones de pesetas				
	1981	1982	Incremento anual - Porcentaje	1983	Incremento anual - Porcentaje
Beneficio antes de impuestos.....	874,3	1.230,7	-	1.747,9	-
Amortizaciones.....	34,1	53,3	-	82,5	-
Cash-flow bruto.....	908,4	1.284,0	41,3	1.830,4	43,3

Se observa un incremento sostenido en el periodo analizado que se complementa con una sólida política de capitalización, como se deduce de los siguientes datos:

	Millones de pesetas		
	1981	1982	1983
Beneficio después de impuestos.....	664,3	869,0	1.174,7
Distribución:			
A dividendos.....	65,6	101,6	550,00
A reservas.....	598,7	767,4	624,7
	664,3	869,0	1.174,7
	Miles de pesetas		
Dividendo por acción.....	32,8	50,8	137,5
	Índices		
Poder de capitalización. (Reservas dotadas/Capital desembolsado a su estado medio).....	6,84	8,74	2,54

La baja en el índice del «poder de capitalización» de 1983 obedece tanto al incremento experimentado en el dividendo distribuido como al incremento del capital desembolsado, que pasó de 87,5 millones de pesetas en 31 de diciembre de 1982, a 400 millones de pesetas, en 31 de diciembre de 1983.

Los diferentes equilibrios financieros, que se deducen de su estructura de financiación en los tres ejercicios analizados, muestran los siguientes índices:

	1981	1982	1983
Circulante:			
Activo circulante/Pasivo circulante.....	3.06	3.03	2.53
Liquidez:			
Activo circulante, excepto existencias/Pasivo circulante).....	1.72	2.08	1.95
Tesorería:			
Disponible inmediato/Pasivo circulante).....	0.39	0.40	0.23
Solvencia:			
Activo real/Pasivo exigible).....	5.08	4.53	3.43

Se observa un gran desahogo financiero, tanto a corto como a largo plazo. La baja de estos índices en 1983 obedece al incremento del pasivo circulante por el Impuesto sobre Sociedades y por el dividendo acordado en el ejercicio.

Los índices de rentabilidad arrojan unos resultados, en general, muy satisfactorios, como se deduce de los siguientes datos:

	Índices		
	1981	1982	1983
Rentabilidad económica. (Beneficio después de impuestos/Activo total a su estado medio).....	0,33	0,31	0,26
Rentabilidad financiera. (Beneficio después de impuestos/Patrimonio neto a su estado medio).....	0,62	0,56	0,49

La disminución experimentada en la rentabilidad económica correspondiente al ejercicio 1983 se justifica por el fuerte incremento habido en los activos fijos correspondientes a depósitos bancos y estaciones aduaneras que, por el momento, generan una rentabilidad muy baja. La disminución correspondiente a la rentabilidad financiera se justifica (como lógica consecuencia de lo dicho anteriormente) por la fuerte política de capitalización seguida en este período.

Por último, la medida de la productividad arroja la siguiente evolución, donde se aprecia un alto incremento interanual.

	Millones de pesetas		
	1981	1982	1983
Costes/Plantilla media ponderada.....	13,2	16,7	20,2

Por todo lo que antecede, este Tribunal entiende que procede formular, con relación a los resultados de la fiscalización de ALDEASA, las siguientes conclusiones:

II. Conclusiones.

1. Los sistemas de control interno establecidos por la Sociedad en las áreas examinadas se consideran, en general, satisfactorios. No obstante, se estima conveniente que la Sociedad cubra los riesgos de robo e incendio de sus activos invertidos en las tiendas situadas en los aeropuertos, consiguiendo en las primas abonadas a las compañías de seguros las bonificaciones oportunas, dada la especial situación de aquéllas.

2. Los importes de las rúbricas de los estados financieros de ALDEASA, objeto de fiscalización, presentan adecuadamente el resultado de las transacciones en ellos recogidas, aplicando principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Respecto a los aspectos de eficiencia y economía en la gestión de ALDEASA, en el período objeto de fiscalización, cabe testar:

3.1. La existencia de una fuerte autonomía financiera, al no verse afectada su estructura por pasivo fijo. Igualmente, la Sociedad presenta una gran capacidad de generación de recursos.

3.2 Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad presenta importantes superávit de financiación, arrojando su situación financiera unos índices de liquidez y de solvencia holgados.

3.3 Los índices de rentabilidad económica y de rentabilidad financiera son altos, si bien se observó una línea descendente a lo largo de los tres ejercicios examinados. Infiere de manera decisiva en este descenso la inversión afecta a «instalaciones aduaneras», por lo que se recomienda a la Sociedad profundizar en el estudio del mercado actual y perspectivas futuras de las inversiones en nuevas instalaciones aduaneras, dada la escasa rentabilidad de las que en la actualidad están en explotación.

4. Por último, se apuntan las implicaciones que la resolución final de los recursos en trámite ante el Tribunal de Defensa de la Competencia y el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales tienen para el futuro de la Sociedad. Ello no obstante, la conveniencia del carácter público de esta Sociedad se recoge en el párrafo quinto de la exposición de motivos del Decreto 2517/1974, por el que se autoriza la creación de ALDEASA, cuando refiriéndose a las tiendas libres de impuestos (en manos privadas) dice textualmente:

«Tales establecimientos, generalizados en los más importantes aeropuertos del mundo, son motivo de preocupación para las Administraciones de Aduanas por la gran facilidad de que disponen para vulnerar la vigilancia y conseguir la importación clandestina de mercancías extranjeras o, lo que es más grave, la reimportación fraudulenta de las nacionales causando a la Hacienda Pública un importante quebradero.»

Madrid, 28 de marzo de 1985.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16090 ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones para la designación de los miembros electivos de las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional.

Los artículos 149 a 151 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, alteran sensiblemente la normativa anterior en materia de composición de las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, dando entrada en las mismas a miembros electivos, junto a los que lo son con carácter nato, por presidir las Salas de los diversos órdenes jurisdiccionales existentes en aquellos órganos colegiados. Similar sistema, con alguna variante para permitir el acceso de Jueces, se prevé para los futuros Tribunales Superiores de Justicia. Por su parte, el apartado 3 del artículo 151 atribuye al Consejo General del Poder Judicial el cometido de convocar las correspondientes elecciones, y de dictar las instrucciones necesarias para su organización y, en general, para el correcto desarrollo del proceso electoral.

De otra parte, la puesta en marcha con carácter definitivo de gran parte de las innovaciones orgánicas, procesales y estructurales previstas en la nueva Ley se sujeta en la propia normativa transitoria de dicho texto legal, a un procedimiento escalonado en el que representa un hito fundamental la futura Ley de Planta de Demarcación, que instaurará nuevos órganos judiciales y alterará el número y clase de los actualmente existentes, cambiando su composición y modificando el ámbito territorial a que se extienden sus atribuciones. Esta progresividad en la plena aplicación del nuevo orden judicial, proyectada sobre el concreto tema de la composición de los órganos de gobierno de los Tribunales, parece que debe traducirse, de una parte, en demorar la apertura del proceso electoral para los Tribunales Superiores de Justicia hasta tanto los mismos se constituyan efectivamente de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la nueva Ley, sin que tampoco proceda efectuar convocatoria alguna para las actuales Audiencias Territoriales, y, de otra, en considerar como puramente provisional la composición que de estas elecciones resulte para las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia nacional, pues, alterado el número de sus Salas en virtud de la futura Ley de Planta, habrá entonces de revisarse la estructura personal de aquéllas para acomodarla a lo dispuesto en la legislación orgánica.